



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

MIGUEL ALFONSO ARRAZOLA SAENZ
Contralor Departamental de Sucre

CESAR SANTOS VERGARA
Subcontralor

EQUIPO COMISIONADO:

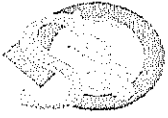
Coordinador de comisión
ANGELA SANTOS LOPEZ
FRANCISCO AGUAS MEZA
LINDA VERBEL VERBEL
JAIME PIZARRO GONZALEZ



TABLA DE CONTENIDO

PAGINA

CARTA REMISORIA.....	4
1. HECHOS RELEVANTES.....	5
2. CARTA DE CONCLUSIONES.....	6
3. RESULTADOS DE LA DENUNCIA.....	9



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

Sincelejo, Mayo de 2016

Señor:
ROBINSON RUIZ

Asunto: Informé Final de la denuncia D-0216-019

Respetado señor:

La Contraloría General del Departamento de Sucre con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Nacional, realizo investigación, referente a la denuncia, No D- 0216-019 con el objeto de esclarecer los hechos que dieron origen a la presente denuncia como son las presuntas irregularidades presentadas en el Concejo Municipal de Galeras específicamente en supuesta destinación de los recursos para el pago de honorarios de los concejales a una fundación para adelantar el concurso de personero

Es responsabilidad de la administración de la entidad el contenido de la información suministrada. La responsabilidad de la contraloría General del Departamento de Sucre consiste en producir un informe que contenga la respuesta de fondo, respecto a la denuncia tramitada.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas, y procedimientos adoptados por la contraloría General del Departamento de Sucre.

La denuncia incluye el examen, sobre la base de pruebas, evidencias y documentos que soportan los hechos denunciados; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, los cuales reposan en los archivos de la contraloría General del Departamento de Sucre.

RELACION DE OBSERVACIONES

En desarrollo de la presente denuncia no se establecieron observación.

Atentamente,

JHON IBAÑEZ ANDRADE

Subcontralor General del Departamento de Sucre (E)

Elaboro: Funcionario comisionado proceso Auditor

Aprobó: Cesar S.- Subcontralor



1.0 HECHOS RELEVANTES

Los hechos que dan origen a esta denuncia están relacionados con las “presuntas irregularidades cometidas por el presidente del concejo de Galeras para el año 2015, que supuestamente habría destinado los recursos para el pago de honorarios de los concejales a una fundación de nombre FUNDASABERES para adelantar el concurso de personero cundo la ESAP, se había ofrecido de manera gratuita. El concurso de personero estaría direccionado para seleccionar un amigo del presidente del concejo”. En resumidas cuentas lo extractado y de nuestra competencia es lo citado anteriormente lo demás referenciado es tema de otros entes de control



2.0 CARTA DE CONCLUSIONES

2.1 Alcance.

Para el desarrollo de la Denuncia D-0216-019, se evaluara destinación de los recursos y la legalidad del proceso contractual con la fundación., en cuanto al proceso de investigación por falsedad en documento público y abandono del cargo del funcionario de control interno de la E.S.E de galeras, este se encuentra en proceso de investigación por la procuraduría.

2.2 Conclusiones.

El Concejo Municipal de Galeras-Sucre se rige presupuestalmente por el Decreto 111 de 1996, la apertura del presupuesto de ingresos y gastos, fue aprobada mediante Resolución No. 01 de 01 de enero de 2015, por valor de \$ 130.194.287, (Ciento Treinta Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Siete Pesos) lo anterior de acuerdo a las transferencias del municipio para su funcionamiento.

Es de anotar, que el presupuesto de ingresos del Concejo Municipal de Galeras-Sucre, proviene de transferencias del municipio y recaudados de acuerdo a lo establecido en la Ley 617 de 2000, es decir el total de los honorarios de todos los concejales correspondiente al número máximo de sesiones autorizadas en la norma según la categoría de la respectiva entidad territorial, en este caso el municipio de galeras de categoría sexta, lo que equivale a que se podrán pagar anualmente hasta setenta (70) sesiones ordinarias y hasta doce (12) sesiones extraordinarias al año, más el 1.5% de los Ingresos corrientes de libre destinación, o en su defecto, 60 Salarios mínimos legales mensuales.

El Concejo Municipal de Galeras-Sucre de acuerdo a la información presupuestal rendida presenta una apropiación correspondiente por honorarios de concejales de \$ 101.610.630, correspondiente al 78.04% y el saldo restante corresponde a gastos de personal y gastos generales; esta corporación tiene un total de 11 Concejales y el valor de la sesión para el año 2015 fue de \$ 102.637 según lo establecido en la ley 1368 de 2009.



El Municipio de Galeras se encuentra clasificado en la categoría sexta, por lo tanto, para determinar el valor máximo a ejecutar por honorarios de los concejales realizamos la siguiente operación aritmética:

Pago Máximo anual de honorarios a concejales = sesiones máximas a celebrar *
No. De concejales * valor establecido.

$$= 90 * 11 * 102.637$$
$$= 101.610.630$$

El valor máximo que el Concejo Municipal de Galeras debía ejecutar en la vigencia 2015 es de \$101.610.630; comparado este valor con el proyectado en honorarios que es de \$101.610.630, resulta que la corporación se ajusta legalmente a la normatividad.

Su ejecución con corte a 31 de diciembre de 2015 se encuentra en la suma de \$79.441.038, correspondiente al 78.18%.

Ahora bien, para establecer el presupuesto final que el Concejo Municipal tenía que ejecutar para la vigencia 2015, se debe adicionar el 1.5% al máximo anual de honorarios o sesenta (60) salarios mínimos mensual vigente, esto si el Municipio en el año inmediatamente anterior no haya superado los \$1.000.000.000 en Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD.

En el caso del municipio de Galeras-Sucre, sus ICLD del año 2014 ascendieron a la suma de \$1.934.580.000, según certificación expedida por la CGR, por lo tanto, el valor adicional sería el 1.5% de los ICLD.

Gasto máximo anual del concejo municipal de Galeras 2015 = total honorarios + 1.5% de los ICLD de la Alcaldía Municipal de Galeras.

$$= 101.610.630 + 29.018.700 = 130.629.330$$

Ante esta situación la comisión auditora no observa ninguna irregularidad, debido que el rubro de Honorarios para la vigencia fiscal 2015, con corte a 31 de diciembre de 2015, se encontraba ejecutado en la suma de \$79.441.038, correspondiente al 78.18%; así mismo los compromisos por pagar de este rubro ascienden a la suma de \$19.193.119 que corresponde a 17 sesiones según resolución 007 del 31 de diciembre de 2015, con lo que se genera un gran total en esta partida de \$98.634.157, resultando ajustado al pago máximo anual de los



honorarios a los concejales y descritos anteriormente mediante la fórmula establecida en la ley 1368 de 2009.

En este mismo sentido la corporación, contaba con recursos libres de afectación, para la realización del concurso de méritos para elección de personero municipal del Municipio de Galeras- Sucre, puesto que sus compromisos acumulados solo ascendían a la suma de \$127.761.755, y el gasto máximo para ejecutar era de \$ 130.629.330, por lo tanto, no se deriva ninguna irregularidad como lo manifiesta el denunciante.

Así las cosas, el grupo auditor considera que la corporación en el manejo presupuestal se ajustó a la norma, producto de ello cumple con el límite de gastos a que se refiere la ley 617 de 2000, recordando que los gastos del concejo Municipal son todos de funcionamiento.

En cuanto a la legalidad de la fundación se evidencio que existen todos los soportes que acreditaran la legalidad de la misma, información que fue suministrada por el concejo Municipal de Galeras (anexo documental en medio magnético), ante esta situación se evidencio que el proceso contractual fue realizado con cada uno de los soportes legales que acreditaban para tal fin.

Así como también se evidenciaron cada una de las etapas del proceso de concurso y las pruebas realizadas a cada uno de los participantes con su respectiva calificación.



3.0 RESULTADO DE LA DENUNCIA

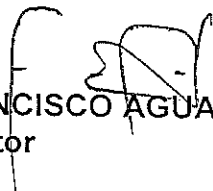
Para el desarrollo de la denuncia D-0216-019, se tiene la siguiente información:

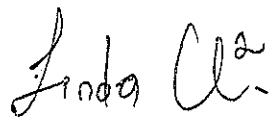
- Expediente del proceso realizado con la fundación FUNDASABERES.
- Ejecución presupuestal de ingreso y Gastos del Concejo Municipal.

Ante esta situación se evidencio que el proceso contractual realizado por el concejo cumple con los requisitos mínimos de contratación y la fundación apporto los documentos necesarios para su procedimiento.

En cuanto a la legalidad de certificación de calidad de la fundación se evidencio que esta tiene experiencia e idoneidad, puesto que en el expediente suministrado existen contratos celebrados con otras entidades públicas.


ANGELA SANTOS LOPEZ
Auditor


FRANCISCO AGUAS MEZA
Auditor


LINDA VERBEL VERBEL
Auditor


JAIME PIZARRO GONZALEZ
Auditor